



Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.212.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; el Decreto N° 1.758/18; el Decreto N° 1.285/19; el Decreto N° 2.700/19; el Decreto N° 4.685/19; el Expediente D-4060-74/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Decreto N° 1.758/18 se adjudicó la obra “PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA” a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de \$ 53.369.040,69 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitada por expediente D-4060-74/18;

Que, por el Decreto N° 1.285/19 se convalidó la ampliación en 121 días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climáticos, sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras; por las mismas razones expuestas en el Sector y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, Plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas;

Que, por el Decreto N° 2700/19 se convalidó la ampliación en 100 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias y por las dificultades existentes en el Sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañerías de YPF, retrasando los trabajos;

Que, por el Decreto N° 4.685/19 se convalidó la interrupción a partir del 1° de octubre del año 2019 hasta el 31 de enero del año 2020 del plazo de ejecución de la obra, debido a las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1 con la presencia de poliductos en servicio

impidiendo realizar tareas de excavación y movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 6 de octubre de 2019, solicita la neutralización de la obra dada la presencia de interferencias de poliductos en servicio de la empresa YPF y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal a raíz de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que imposibilita el normal desarrollo de las tareas pendientes por contrato;

Que, con fechas 31 de enero del año 2020 y 31 de mayo del año 2020, la Empresa COPACRE S.A. y el Municipio, suscriben las Actas de Neutralización del plazo de ejecución de la obra. El motivo de dichas interrupciones, se deben a la continuidad de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución de obra por 121 días corridos desde el 1° de febrero del año 2020 hasta el 31 de mayo del año 2020 y en razón del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, imposibilitando el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes, estableciendo una nueva interrupción del plazo de ejecución de obra por el período de 92 días corridos desde el día 1° de junio del año 2020 hasta el 31 de agosto del año 2020;

Que, la Empresa COPACRE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalidase la interrupción a partir del 1° de febrero del año 2020 hasta el 31 de mayo del año 2020 y del 1° de junio del año 2020 hasta el 31 de agosto del año 2020 del plazo de ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA” a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa COPACRE S.A., en razón de la continuidad de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF que imposibilita el comienzo de los trabajos

en el denominado sector 1, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución de obra por ciento veintiún (121) días corridos y en razón del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, imposibilitando el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes, estableciendo una nueva interrupción del plazo de ejecución de obra por el período de noventa y dos (92) días corridos.

**Artículo 2º:** La Constatista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.

